

SOAT

PROTECCIÓN SOCIAL EN TRÁNSITO Y RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LOS PARTICIPANTES EN TRÁNSITO

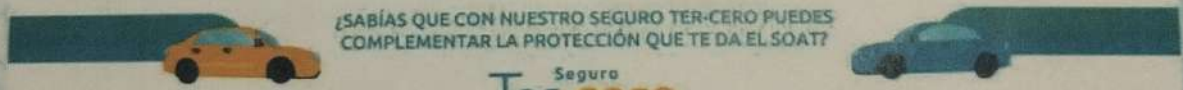


ASEGURADORA



Nº. DE PÓLIZA 95162350 - 600058476	PLACA RA WDE131	CLASE DE VEHICULO S. PUB. INTERMUNICIPAL	SERVICIO PUBLICO	CILINDRADA/PARTES 1670	MODELO 2014
PREMIEROS 17	MARCA RENAULT	CARRROCERIA CERRADA			
LINEA VEHICULO TRAFIC	Nº. CHASIS O Nº. SERIE VF1FLJCDCEY501493		Nº. VEH VF1FLJCDCEY501493	CAPACIDAD TON. 0,00	
Nº. MOTOR F9QU760C686917					
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR ANYI LIZETH MORENO SERRATO		TELÉFONO DEL TOMADOR 3103288510	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR CC	Nº. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 1012427673	CUIDAD RESIDENCIA TOMADOR BOGOTA D.C.
CÓDIGO DE ASEGURADORA 1317	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA 468	CLAVE PRODUCTOR 13158	Nº. FOMULARIO 95162350	CUIDAD EXPEDICIÓN 11001	

TARIFA 92	PRIMA SOAT \$ 633.500	CONTRIBUCIÓN FONCA \$ 329.400	TASA RUNT \$ 2.400	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
TOTAL A PAGAR \$ 965.300				A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 ² 701,68 ³	
SIGNA AUTORIZADA				B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77 ¹	
				C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180 ⁴	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
				D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750 ⁵	



¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?



Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros. Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: www.segurotercero.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:
 • Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
 • Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
 • Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
 • Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:
 • Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
 • Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
 • Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosya lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
 • Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos
 • Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT,

la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data
 Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales, cuál puede ser consultada en www.segurosmondial.com.co/proteccion-de-datos/. Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos, maneras que tiene para ejercerlos. Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos
¹ El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínico debe hacer preferiblemente en ambulancias o vehículos adecuadamente dotados para tipo de servicios, garantizando la atención oportuna y efectiva de la víctima.
² Para las tarifas 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. De 2497 de 2022.
³ Para las demás tarifas no incluidas en el Decreto 2497 de 2022.
⁴ Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.6 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido Ministerio de Salud y Protección Social.
⁵ Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.11 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido Ministerio de Salud y Protección Social.

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
 Date: 2026.02.04 15:52:03 -05:00